



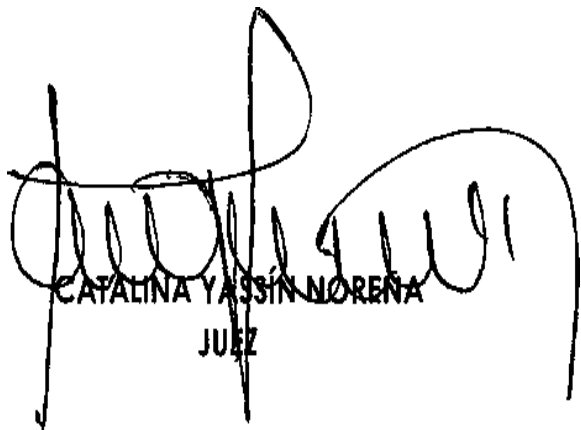
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),
Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN:	217
RADICADO:	05591-40-89-001- 2023-00087 -00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Reinaldo Rivera Calderón
DEMANDADA:	Luis Fernando Díaz Gómez
ASUNTO:	Rechaza de Plano Recurso de Apelación

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación frente al auto del 10 de marzo de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda por no subsanar los requisitos faltantes. Sin embargo, el acto impugnación debe **RECHAZARSE DE PLANO** puesto que al tenor de lo dispuesto en el inciso 5 del art. 90 del Código General del Proceso se establece que la providencia será apelable, a lo que debe agregarse que siempre y cuando el juicio sea de aquellos que admiten doble instancia, presupuesto que en el asunto sub examine no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues se trata de un juicio de única instancia, circunstancia que hace improcedente el recurso de segundo grado o de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

P-C.S.

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00865f7f0f92f1f1869de18858fdac49b80d98f16223d36066649802cc793490**

Documento generado en 16/05/2023 04:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>